



Señora

Carolina Norambuena Arizábalos

Subdirectora (S)
Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos Servicio Nacional del Consumidor
Agustinas N°1336, piso 5, Santiago
PRESENTE

- ANT. Oficio Ord. N° 7668 del Servicio Nacional del Consumidor y Resolución Exenta N°741, de fecha 27 de noviembre de 2023, que dispone inicio de Procedimiento Voluntario Colectivo (PVC).
- REF. Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°741 de fecha 27 de noviembre de 2023 del Servicio Nacional del Consumidor.

De nuestra consideración,

En atención a Resolución Exenta N° 741 de fecha 27 de noviembre de 2023 del Servicio Nacional del Consumidor ("SERNAC"), dirigida a Promotora CMR Falabella S.S. ("CMR"), (en adelante, indistintamente "CMR" o la "Compañía") y por medio de la cual se comunica a esta parte el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo ("PVC") en los términos contemplados en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores ("LPC"), y en la representación que invisto, comunicamos a Sernac lo siguiente:

- Que, encontrándonos dentro de plazo, CMR viene en manifestar por medio de la presente su voluntad de participar en el PVC iniciado por Resolución Exenta N°741 de fecha 27 de noviembre de 2023.
- 2. CMR participará del PVC ya mencionado, buscando entregarles a nuestros clientes un servicio de calidad y colaborar con la autoridad para ello.
- 3. Para su debida comparecencia y participación en el PVC, CMR será representada en las audiencias que se fijen en el marco del Procedimiento Voluntario Colectivo, por doña , por don , por don



por doña
por don
y por doña
, actuando conjuntamente
dos cualquiera de ellos, según consta en Reducción de Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 21 de julio de 2023, la que fue acompañada en la solicitud de apertura de PVC de fecha 20 de octubre de 2023 y que incluye facultades expresas para transigir extrajudicialmente con organismos públicos, entre ellos SERNAC, el cual se tuvo por acompañado en el numeral 10° de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N°741. Lo anterior, sin perjuicio de los poderes especiales complementarios que podrá otorgar CMR a otros apoderados para que la representen en el marco del PVC.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 H inciso cuarto, CMR informa que no ha sido notificada a la fecha de demandas colectivas respecto de los mismos hechos contenidos en la

- 4. Resolución Exenta N°741 que dio inicio al PVC.
- 5. Con el objeto de facilitar la comunicación con SERNAC, durante el desarrollo del Procedimiento Voluntario Colectivo, CMR señala las siguientes casillas de correo electrónico para su notificación:
 - b) c)

En mérito lo señalado, se solicita a SERNAC tener por manifestada la voluntad de CMR de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta Nº741 de fecha 27 de noviembre de 2023, en los términos dispuestos en el artículo 54 K de la LPC.

Sin otro particular, saluda atentamente,



2

Manifiesta voluntad de participar en PVC CMR v.04.12.2023 (vf)

Informe de auditoría final 2023-12-06

Fecha de creación:	2023-12-06
Por:	
Estado:	Firmado
ID de transacción:	

Historial de "Manifiesta voluntad de participar en PVC CMR v.04 .12.2023 (vf)"

